

0000003

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 "CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ &  
3 ASOCIADOS ECUAMUC C.A."\*\*\*\*\*

4 CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00\*\*\*\*\*

5 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo  
6 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador  
7 hoy diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, ante mí

8 Doctor FÉLIX LARA CASTRO, Notario Público Cuarto

9 Titular de este Cantón, comparecen: los señores: RUBEN

10 DARIO PARRAGA QUIROZ, casado, comerciante;

11 VICENTE JAVIER CASTRO CEDENO, casado, Médico;

12 LEYDY JOFFRE BERMEO MIELES, casado, Ingeniero en

13 Administración de Empresas Agropecuarias; y, ALEXI

14 AVELINO MUÑOZ YEPEZ, soltero. Médico; todos por

15 sus propios derechos. Los otorgantes son de

16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

17 en las Ciudades de Manta, Guayaquil y Quevedo,

18 respectivamente; y de transito por esta Ciudad de

19 Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de

20 conocerlas en este acto doy fe.- Bien instruidas en el

21 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden

22 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

23 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR

24 NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura

25 Pública a su cargo de las cláusulas siguientes:-

26 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el

27 presente instrumento y formulan las declaraciones en el

28 contenidas las siguientes personas:- Señores: RUBEN

1 DARIO PARRAGA QUIROZ, VICENTE JAVIER CASTRO  
2 CEDAÑO, LEYDY JOFFRE BERMEO MIELES, ALEXI  
3 AVELINO MUÑOZ YEPEZ, todos por sus propios  
4 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad  
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las  
6 Ciudades de Manta, Guayaquil y Quevedo,  
7 respectivamente, y de tránsito por esta Ciudad de  
8 Quevedo.- CLAUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-  
9 Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir  
10 la compañía anónima denominada CONSTRUCTORA  
11 ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.,  
12 cuyos estatutos constan expresados en la cláusulas  
13 siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran  
14 además que para constituir la compañía  
15 CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ &  
16 ASOCIADOS ECUAMUC C.A., han asociados sus  
17 capitales con el propósito de dividirse las utilidades que  
18 de ellos provengan estipulado que, la mencionada  
19 sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de  
20 compañías.-CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA  
21 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
22 CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ &  
23 ASOCIADOS ECUAMUC C.A.,; ARTICULO PRIMERO:  
24 DENOMINACION.- La compañía anónima que por este  
25 contrato se constituye se denomina CONSTRUCTORA  
26 ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.,  
27 denominación con la cual se identificara en el giro de sus  
28 negocios y demás actividades sociales.- ARTÍCULO

1 SEGUNDO.- la compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
 2 y se constituye al amparo de de la Leyes del Ecuador. Su  
 3 domicilio principal es la ciudad de Quevedo, Provincia  
 4 de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer  
 5 Agencias o Sucursales dentro y fuera del territorio  
 6 nacional, por resolución de la Junta General de  
 7 Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha  
 8 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

9 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La compañía realizara  
 10 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
 11 aeropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y  
 12 fluviales y demás; compra, venta, comercialización,  
 13 alquiler, exportación e importación de productos varios y  
 14 de materia prima para su respectiva transformación,  
 15 compra, venta, distribución de productos terminados e  
 16 importados, distribución de todo tipo de agregados,  
 17 mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; A LA COMPRA;  
 18 VENTA, distribución de todo tipo de suministros  
 19 eléctricos, en toda sus formas y derivados; así como de  
 20 maquinarias eléctricas y sus equipos y sus partes; a la  
 21 compra, venta, distribución de accesorios y bienes para  
 22 automotores; a la compra, venta, distribución de  
 23 rulimanes en general; a la importación, exportación,  
 24 comercialización, fabricación y distribución de toda clase  
 25 de materiales, artículos de señalización vial y de transito;  
 26 a la compra, venta, producción, distribución al por  
 27 mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles,  
 28 tejidos naturales o sintéticos, toda prenda de vestir,



~~Dr. Félix Lara Castro~~  
 NOTARIO TITULAR

1 artículos conexos en la rama textil; a la producción y  
2 comercialización en todas sus formas de lubricantes de  
3 origen hidrocarburífero para el consumo industrial y  
4 automotriz, así como a la producción de grasas,  
5 lubricantes de base calcio, sodio, litio e inorgánico,  
6 empacados en presentaciones de cuatrocientos como  
7 treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de  
8 una y cuatro libras; a la construcción y mantenimiento  
9 de canales para redes telefónicas, áreas subterráneas,  
10 obras de instalaciones de redes telefónicas; a la  
11 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,  
12 viviendas, residenciales, centros comerciales,  
13 condominios, fábricas industriales, a efectuar proyectos  
14 de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar  
15 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas  
16 y semipúblicas. La compañía podrá realizar por cuenta  
17 propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en  
18 el extranjero, las siguientes actividades: la Importación y  
19 venta de Materiales Agrícolas, a la Importación y  
20 Exportación, comercialización, venta, alquiler,  
21 mantenimiento, y reparación de toda clase de máquinas  
22 y equipos agrícolas compraventa, permuta,  
23 arrendamiento, explotación y administración de bienes  
24 inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción  
25 de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de  
26 ciudades, campamentos, fincas vacacionales, huertos  
27 familiares y de los otros de su género; obras de relleno  
28 de captación en general, drenaje, alcantarillado, agua

1 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios,  
 2 edificios, condominios, viviendas, residenciales urbanas y  
 3 rurales, puentes, también se dedicará a la construcción  
 4 de obras civiles, eléctricas, sanitarias, También se  
 5 dedicará a los siguientes campos: Administración y  
 6 Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos;  
 7 Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales;  
 8 Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de  
 9 Comunicación, Inspección y Fiscalización y Obras de  
 10 Ingeniería y Arquitectura, en general; También se  
 11 dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases:  
 12 Explotación, procesamiento y comercialización de  
 13 productos del agro; al desarrollo de plantaciones y  
 14 cultivos, tanto extensivos con intensivos, pudiendo  
 15 instalar las plantas procesadoras que requiera para la  
 16 comercialización de sus productos, tanto para el  
 17 mercado interno o externo; a la importación,  
 18 exportación, compra, venta, de toda clase de semilla, y  
 19 insumos para la agricultura así como de maquinarias  
 20 agrícolas livianas y pesadas, herramientas y respuestas  
 21 ya sean nuevos o usadas, para las actividades agrícolas,  
 22 podrá así mismo importar medicamentos, implementos  
 23 necesarios para la actividad agropecuaria, como también  
 24 productos químicos, veterinarios, insumos y productos  
 25 agropecuarios, también se dedicará a la actividad  
 26 ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne  
 27 y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos  
 28 en el mercado nacional, la importación de ganado



1 lechero y de carne para mejorar la raza que se den en  
2 nuestro país; la importación de vehículos para  
3 transportar la carne faenada y sus derivados, así como  
4 de leche. A la instalación de sistemas de riego en toda  
5 clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros,  
6 pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,  
7 vender y permutar toda clase de maquinaria, tubería y  
8 demás implementos necesarios para dicha actividad; A la  
9 importación, exportación, compra, venta,  
10 comercialización y distribución de banano, cacao, café,  
11 algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana,  
12 pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango.- Importar,  
13 exportar, comercializar e industrializar productos  
14 naturales agrícolas e industriales, en las ramas  
15 alimenticias, metalmecánica, médica y textil compra,  
16 venta, importación, exportación, distribución y  
17 comercialización de toda clase de accesorios de  
18 vehículos y sus derivados, como también se toda clase de  
19 repuestos para vehículos nuevos o usados; también se  
20 dedicara a administrar o también podrá dedicarse por  
21 cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a  
22 dictar cursos de prevención de incendios y prevención de  
23 todo tipo de riesgo a instituciones públicas y privada,  
24 para lo cual podrá dictar cursos, seminarios y charlas,  
25 podrá brindar todo tipo de seguridad industrial, y vender  
26 y comercializar productos relacionados a esta materia.-  
27 también se dedicará a la importaron, compra, venta,  
28 distribución y comercialización de toda clase de

1 electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para  
2 vehículos de todo tipo.- También se podrá dedicar a la  
3 importación, compra, venta, distribución, instalación y  
4 comercialización de la llantas de toda medida, motores  
5 nuevos o usados de diferentes marcas; también se  
6 dedicará a la importación, exportación, traslado. -  
7 También se dedicará a la compra, venta de artículos de  
8 bazar y sus accesorios en general, podrá dedicarse a la  
9 compra, venta, importación y exportación de toda clase  
10 de calzados, relojes, joyería, suministros e insumos de  
11 oficina, también se dedicará a la venta, importación y  
12 exportación de cámaras, videos, cassetes, grabadoras y  
13 todo tipo de equipos de electrónicos; también se  
14 dedicara a prestar todo tipo de servicios mecánicos y  
15 todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones  
16 públicas o privadas. También se dedicará a la compra,  
17 venta, distribución, consignación, importación y  
18 exportación de todo tipo de vehículos nuevos o usados,  
19 sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a  
20 establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos,  
21 gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en  
22 general de su propiedad o de terceros; también se  
23 dedicará a la importación, compra, venta, distribución,  
24 comercialización y mandato de todo tipo de motores  
25 accesorios en general. También se dedicará a la compra,  
26 venta distribución y comercialización de todo tipo de  
27 calzado nuevo.- También se dedicará a la construcción  
28 d todo tipo de viviendas familiares o unifamiliares



1 construcción de toda clase de edificios, centros  
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales; al  
3 diseño, construcción, planificación, supervisión y  
4 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas;  
5 al trabajo de proyectos, realización y fiscalizaciones d  
6 decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción  
7 de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas,  
8 puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el  
9 cumplimiento de este objeto la compañía podrá  
10 importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y  
11 pesadas; se dedicara a la construcción de diques,  
12 embalses, canalización, purificación y potabilización de  
13 agua, desagües y redesagües; también se dedicará a la  
14 importación, compra, venta, distribución y  
15 comercialización de materiales de ferretería, sus  
16 repuestos y accesorios, también se dedicara a la  
17 importación, compra, venta, fabricación de vehículos  
18 nuevos y usados y sus repuestos; ,también se dedicara a  
19 la instalación, reconstrucción tendidos de todo tipo de  
20 redes electrónicas y telefónicas, dará mantenimiento a  
21 todo tipo de centrales eléctricas y telefónicas, para dicho  
22 fin podrá contratar con instituciones públicas o  
23 privadas.- También tendrá por objeto dedicarse a la  
24 producción de larvas de camarones y otras especies  
25 bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios; a la  
26 actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
27 captura, explotación, procesamiento y comercialización  
28 de especies bioacuaticas en los mercados internos y

1 externos: adquirir en propiedad, arrendamiento o  
 2 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
 3 industrial para que empaque, embasamientos o cualquier  
 4 otra forma para la comercialización de los productos del  
 5 mar, podrá instalar sus propias camaroneras o  
 6 criaderos, y realizar todas las actividades relacionadas a  
 7 la importación, exportación, compra, venta, distribución,  
 8 comercialización y cría del camarón y el pescado.  
 9 También se dedicara a la compra, venta, corretaje,  
 10 administración, permuta, agenciamientos, explotación,  
 11 arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles  
 12 urbanos rurales, explotación agraria y pecuaria,  
 13 comercialización de sus propios productos como los de  
 14 terceros; también la compañía podrá dedicarse a la  
 15 importación, exportación, compra, venta, distribución,  
 16 sembrío, tratamiento, y comercialización de todo tipo de  
 17 madera, ya sea en estado original o preparado. También  
 18 se dedicará a la compra, venta, importación y  
 19 exportación, de todo tipo de productos ferreteros, a la  
 20 compra, venta, distribución, importación, exportación, de  
 21 telas y ropa de vestir, a la importación, exportación,  
 22 compra, venta de perfumes y zapatos: podrá dedicarse a  
 23 la celebración de contratos públicos y privados.  
 24 También se dedicara a la importación y exportación de  
 25 todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en  
 26 todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de  
 27 toda clase de ganado al por mayor al por menor, podrá  
 28 importar ganado y productos para la agricultura y



1 ganadería; Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de  
2 productos de exportación e importación, con el  
3 propósito de establecer su calidad, condición cantidad,  
4 emitiendo para tales efectos las respectivas  
5 certificaciones. También se dedicara a la compra venta de  
6 toda clase de combustible y sus derivados, instalaciones  
7 de gasolineras, y venta de toda clase de combustible  
8 tales como; gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex;  
9 También se dedicara a la importación, exportación,  
10 compra venta, distribución, comercialización de todo  
11 tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad,  
12 así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la  
13 instalación de todo tipo de programas; podrá dictar todo  
14 tipo de cursos de computación, también podrá dar  
15 mantenimiento de computadoras a instituciones  
16 públicas y privadas en general.- la compañía también se  
17 dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas  
18 técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de  
19 datos; También podrá brindar asesorías en los campos  
20 jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de  
21 la construcción, así como realizar investigaciones de  
22 mercadeo y comercialización, así como realizar  
23 investigaciones d mercadeo y comercialización interna.-  
24 Podrá dedicarse a la importación, compra, venta,  
25 fabricación, exportación, distribución, comercialización,  
26 mantenimiento, limpieza y pinturas de cubiertas,  
27 mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas,  
28 contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la

1 sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de trabajo  
 2 capacitando a sus empleados y colaboradores.- También  
 3 se dedicará a la instalación y administración de  
 4 supermercados, pudiendo también extender su actividad  
 5 a la asesoría técnica relacionada a este campo; la  
 6 comercialización y distribución, fabricación y ensamble  
 7 de todo tipo de bienes nacionales o importados.-  
 8 También se dedicará a la importación y exportación,  
 9 comercializaciones, compra, venta, de toda clase de  
 10 joyas, perfumes, colonias, talcos, champuces, y toda la  
 11 línea de cosméticos.- También se dedicará a la  
 12 distribución y venta de toda clase de libros y revistas en  
 13 general **ARTÍCULO CUARTO; PLAZO.-** El plazo de la  
 14 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS  
 15 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
 16 Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el  
 17 presente contrato.- **ARTÍCULO QUINTO CAPITAL,**  
 18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital Autorizado de la  
 19 compañía es de UN MIL SEISSIENTOS DOLARES DE LOS  
 20 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital  
 21 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
 22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en  
 23 Ochocientas Acciones Ordinarias y Normativas de UN  
 24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
 25 cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DE CAPITAL**  
 26 **SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la  
 27 compañía podrá ser aumentado o disminuido en  
 28 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de



1 Accionistas, convocada especialmente para este objeto,  
2 la resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que  
3 represente cuando menos la mitad mas uno del capital  
4 social pagado concurrente en la reunión. - Los accionistas  
5 gozarán de preferencia para la suscripción a las que  
6 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho  
7 aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la  
8 Ley. - **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
9 **ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. -**  
10 La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en  
11 la forma prevista en la Ley. En este libro se anotaran  
12 además las transferencias de acciones las cuales se  
13 notificaran a las distintas autoridades componentes;  
14 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen,  
15 derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el  
16 caso. - Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a  
17 tener varios propietarios, la representación de la misma,  
18 deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. -  
19 **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
20 **LOS ACCIONISTAS. -** Los Accionistas de la compañía  
21 tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos  
22 en el presente estatutos y los previstos en la Ley. -  
23 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL. -** La  
24 compañía creara un fondo de reserva en numerario por  
25 lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital  
26 suscrito. - En cada anualidad la compañía segregará de las  
27 utilidades líquidas y realizadas, un mínimo de diez por  
28 ciento para este objeto. - **ARTICULO DECIMO. - DE LA**

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta Peral de  
2 Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía; esta  
3 constituida por los Accionistas y se convocará por la  
4 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
6 anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o  
7 quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y  
8 extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
9 convocatoria del presidente o el gerente general, por su  
10 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
12 capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en  
13 la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de  
14 la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente,  
15 Gerente General, Comisario y señalarles sus  
16 remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de  
17 de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le  
18 presenten los administradores; c) Resolver acerca del  
19 reparto de la utilidades; d) Autorizar la compraventa,  
20 enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles  
21 de la compañía; e) Modificar los estatutos de la  
22 compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o  
23 agencias, cualquier departamento operacional que  
24 necesite la compañía para su cabal desempeño; h)  
25 Autorizar la contratación con cualquier institución  
26 bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos  
27 en cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de  
28 crédito títulos valores; etc. En suma, corresponde a la

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO,  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lopez Castro  
NOTARIO TITULAR

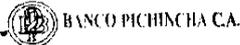
1 Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que  
2 no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de  
3 carácter económico.- financiero y administrativo que se  
4 presentaren en la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO**  
5 **PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION.-** En la  
6 administración actuará el Presidente y el Gerente  
7 General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de  
8 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente  
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 compañía la tendrá el Gerente General.- **A) DEL**  
11 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde las  
12 siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las  
13 Juntas Generales de Accionistas con todas las  
14 atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le  
15 impone.- A Dos.- Será el encargado de supervisar los  
16 Departamentos de operaciones, de personal,  
17 administrativo y financiero. A Tres.- Será el encargado  
18 de toda la contratación del personal de la Compañía. A  
19 Cuarto.- Subrogará al Gerente General en su ausencia con  
20 las mismas atribuciones legales que a él le compete.  
21 Aprobar toda la documentación crediticia que  
22 obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B.  
23 Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de  
24 secretario en las Sesiones de Juntas Generales de  
25 Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde  
26 la representación legal, judicial y extrajudicialmente de  
27 la compañía, su administración y cabal  
28 desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su

1 cargo con todas las facultades que le otorga la Junta  
2 General.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DELREPARTO  
3 DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá  
4 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
5 distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DECIMO  
6 TERCERO: DISOLOCION ANTICIPADA DE LA  
7 COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales establecidas en  
8 la Ley de Compañía, la compañía podrá disolverse aun  
9 del vencimiento del plazo contemplado en estos  
10 estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta  
11 General en que se resuelva la disolución anticipada,  
12 designará a las personas que deberán actuar como  
13 liquidadores, señalándose las facultades que se les  
14 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
15 ARTICULO DECIMO CUARTO. La Junta General de  
16 Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un  
17 Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes  
18 tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.-  
19 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGODEL  
20 CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra  
21 totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El  
22 señor ALEXIS AVELINO MUÑOZ YEPEZ, suscribe  
23 doscientas acciones de un dólar cada una y ha pagado la  
24 cantidad de CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: RUBEN DARIO  
26 PARRAGA QUIROZ, suscribe doscientas acciones de un  
27 dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIENTO  
28 TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 NORTEAMERICA, VICENTE JAVIER CASTRO CEDEÑO,  
2 suscribe doscientas acciones de un dólar cada una y ha  
3 pagado la cantidad de CIENTO TREINTA DOLARES DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LEYDY  
5 JOFFRE BERMEO MIELES, suscribe doscientas acciones  
6 de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIENTO  
7 TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 NORTEAMERICA, conforme consta del certificado de  
9 cuenta de Integración del BANCO PICHINCHA C. A.  
10 Abierto a nombre de la compañía que se funda, el  
11 mismo que acompañamos como documento habilitante.-  
12 Los accionistas pagarán el treinta y cinco por ciento del  
13 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el  
14 plazo de un año. CLAUSULA QUINTA.-  
15 AUTORIZACION.-EXPRESA.- Los accionistas fundadores  
16 expresan autorizan a la señora Abogada Dolores Carriel  
17 Páez, para que realice todas las diligencias legales y  
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de  
19 la compañía. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los  
20 Accionistas declaran que el capital social de la compañía  
21 ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en  
22 NUMERARIO y los Accionistas han pagado el sesenta y  
23 cinco por ciento del valor de cada una de las Acciones  
24 que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un  
25 año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se  
26 servirá adjuntar todo otro documento indispensable para  
27 el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). Ilegible  
28 Abogada Dolores Carriel Páez abogada, Matrícula

0000011



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quevedo, 14/05/2014

Mediante comprobante No. - 3954187

el (la) Sr. (a) (ita)

PARRAGA QUIROZ RUBEN DARIO

Con Cédula de Identidad: 1202848360

consignó en este Banco la cantidad de: 520,00 USD, QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	RUBEN DARIO PARRAGA QUIROZ	1202848360	\$ 130	usd
2	LEYDY JOFFRE BERMEJO MIELES	916512114	\$ 130	usd
3	VICENTE JAVIER CASTRO CEDENO	913036067	\$ 130	usd
4	ALEXI AVELINO MUNOZ YEPEZ	1202864433	\$ 130	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>520.00</b>	usd

NOTARIO TITULAR  
Dr. Felix Lara Castro

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Magdalena Rivadeneira Hinojosa  
 Gerente de Agencia  
 Estación ABORRIGADA

AGENCIA



No. S 0002218



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7632769  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1204122772 VALENZUELA LUNA JAVIER ARMANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7632769

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 4:45:29 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

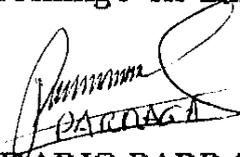
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D1BNO8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

NOTARIA CUARTA DE QUITO  
PROFESOR RIOS  
Dr. Félix Lora Castro  
NOTARIO

1 número doce dos mil once cuarenta y siete del Foro de  
2 Abogados.- Hasta aquí la Minuta que los comparecientes  
3 aprueban y, Yo el Notario protocolizo a escritura pública,  
4 para que surta sus efectos legales consiguientes.  
5 Documentos habilitantes agregados. Leído que les fue a  
6 los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el  
7 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y  
8 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

9  
10   
11 RUBEN DARIO PARRAGA QUIROZ

12 C.C.No.120284836-0

13   
14  
15 Ing. LEYDY JOFFRE BERMEO MIELES

16 C.C.No.091651211-4

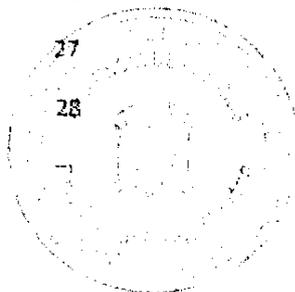
17   
18  
19 Dr. VICENTE JAVIER CASTRO CEDENO

20 C.C.No.091303606-7

21   
22  
23 Dr. ALEXI AVELINO MUÑOZ YEPEZ

24 C.C.No.120286443-3

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Javier Castro  
Cedeño



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Javier Castro  
Cedeño

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
-----  
*Dr. Felix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**

DR. FELIX LARA CASTRO

Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso  
Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador*"Nuestro éxito es servirle"*

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SCV-INC-DNASD-SAS-14-CERO-CERO-CERO-CINCO-CERO-CINCO-CERO, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.



DR. FELIX LARA CASTRO  
NOTARIO



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Número de Repertorio: 1965

Fecha de Repertorio: 18-ago-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha veinte de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A. conjuntamente con la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005050 en el Registro de MERCANTIL No. 230 celebrado entre: ([PARRAGA QUIROZ RUBEN DARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BERMEO MIELES LEYDY JOFFRE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTRO CEDEÑO VICENTE JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MUÑOZ YEPEZ ALEXI AVELINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.		71	Constitución de Compañía

QUEVEDO, miércoles 20 de agosto de 2.014

Impreso a las: 10:28:48a.m.

Elaborado por: Carlos Pin Muñoz



14

AB. ROBERT ALVARADO ONOFRE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0026635 OF

Guayaquil, 11 SEP 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ECUATORIANA MUÑOZ & ASOCIADOS ECUAMUC C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

  
MSDM/evm